



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 66-2019-MDC

Cayma, 24 de julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 14-2019-MDC de fecha 24 de julio del año 2019, trató el Informe Legal N° 131-2019/OAJ/MDC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Oficio N° 005-2019-LVVR-CCCA-CMAC-C S.A., el apoderado de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A., se dirige a esta comuna a fin de que se firme la renovación del convenio de cooperación interinstitucional, para el otorgamiento de Créditos al Personal de la Municipalidad Distrital de Cayma;

Que, mediante Cartas N° 078 y 079-2019-MDC/O.ADMON/RR.HH., se pone en conocimiento a los secretarios Generales de SITRAEM – CAYMA y SITRAMUN – CAYMA, a fin de que la propuesta de convenio sea evaluado por los integrantes de ambos sindicatos en sendas reuniones;

Que, con Carta N° 25-2019-SITRAEM, se indica, en referencia a la propuesta de convenio presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A.; que, tras haber sido evaluada su suscripción por el pleno del sindicato se ha dado opinión favorable para que proceda con la suscripción de dicha propuesta;

Que, de igual manera, a través del Oficio N° 30-2019-SITRAMUN-CAYMA, el sindicato de trabajadores de la Municipalidad distrital de Cayma, indica que tras la sesión llevada a cabo por dicho sindicato se aprobó la suscripción de la propuesta de convenio hecha por parte de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A.;

Que, en ese sentido, el Informe N° 27-2019-MDC-O.ADMON-RR.HH.AHS, derivado por parte de la Trabajadora Social concluye que se realice la suscripción del Convenio con la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A., señalando también que la duración del mismo será por tres años o hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2014-EF, aprueba las normas reglamentarios para que las entidades públicas realicen afectaciones en la planilla única de pagos, estableciéndose en el artículo 6° de las afectaciones a la planilla única, que: (...) Las afectaciones a la planilla única de pago para la atención de obligaciones contraídas por el servidor o cesante con las entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y/o con los Fondos de Bienestar, se les aplicará, según corresponda, las siguientes disposiciones: (...) 6.1.- La afectación a la planilla única de pago para la atención de obligaciones contraídas por el servidor o cesante con las entidades





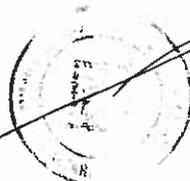
supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a las que se refiere el artículo 4 de este Decreto Supremo, podrá ser efectuada por las entidades del Sector Público sólo cuando éstos hubieran solicitado y autorizado dicha afectación para amortizar, a través de ella, cuotas de créditos de consumo no revolventes contraídos bajo un esquema de cuota fija y por un plazo máximo de amortización total de setenta y dos (72) meses. (...) Se entiende como créditos de consumo no revolventes aquellos a los que se refiere el numeral 2 del Capítulo I del Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones aprobado mediante la Resolución SBS N° 11356-2008 y sus normas modificatorias. (...) 6.2.- La afectación a la planilla se hará considerando que el descuento a efectuar al servidor o cesante por este concepto sea por un monto tal que no impida que éste reciba cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del monto neto que mensual y permanentemente le correspondería percibir de acuerdo a lo establecido en el artículo 3. (...) Si durante la vigencia del periodo de afectación autorizado por el servidor o cesante dicho monto neto se viera reducido por efecto de un mayor descuento por mandato legal o judicial, el porcentaje señalado en el párrafo precedente podrá reducirse al cuarenta por ciento (40%) de dicho monto. (...) 6.3.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la condición establecida en los párrafos precedentes, la entidad afectará la planilla en un monto menor al autorizado por el servidor o cesante. (...) En dicho supuesto, de existir concurrencia de créditos de consumo no revolventes, la entidad efectuará la afectación para atender primero a aquel al que se refiera la más antigua de las solicitudes presentadas por el servidor o cesante. Tratándose de solicitudes de la misma antigüedad, la afectación de la planilla se efectuará proporcionalmente. (...) 6.4.- La entidad supervisada y/o regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a que se refiere la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 30114 podrá ampliar el plazo de pago de los créditos, de acuerdo con lo pactado con el servidor o cesante y de conformidad con la disposiciones emitidas por dicha Superintendencia, siempre que dicha ampliación no incremente la carga financiera mensual del servidor o cesante. En este supuesto, para el descuento por planilla el crédito mantendrá la prelación que tenía antes del cambio de las condiciones contractuales;

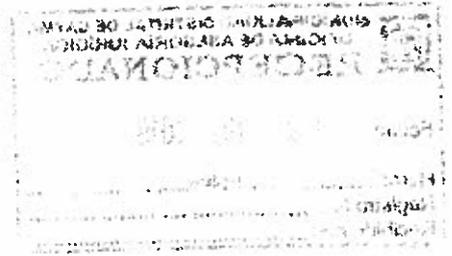
Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, a su vez, el numeral 88.3 del artículo en mención señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, finalmente, el ejercicio de las competencias y funciones de las Municipalidades se realizan de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, consecuentemente, es función municipal la firma de Convenios y renovaciones, en aplicación de lo prescrito en el artículo 9° inciso 26 de la referida Ley, que indica que es atribución del Concejo Municipal autorizar la celebración de Convenios de carácter institucional y proceder la Alcaldía a su suscripción y celebración, previa aprobación en Sesión de Concejo, en cumplimiento con el artículo 20° inciso 23 de la acotada norma, que indica entre las atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2019-MDCC de fecha 24 de julio del 2019, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:





ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A., y la Municipalidad Distrital de Cayma.

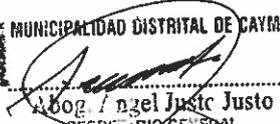
ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al despacho de alcaldía para que pueda suscribir los documentos necesarios para la ejecución del mencionado convenio de cooperación interinstitucional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración la ejecución del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar el presente acuerdo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA

Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA

Abog. Jaime Pedro Chávez Flores
ALCALDE